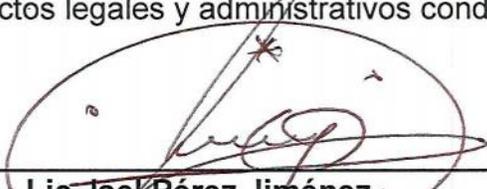


Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 03 de octubre del 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XLIV, del artículo 74 que a la letra dice:

Fracción XLIV.- Las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas que derivan de los artículos 1º, 3º y 5º Del Decreto de Creación del decreto del 26 de julio del 2000 y Decreto Modificatorio el 21 de mayo del 2008, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que este sujeto obligado no otorga donaciones a terceros mucho menos en especie ya que es un organismo capacitador a la población más vulnerable, a los municipios o a los grupos independientes enseñando un arte u oficio acorde a su objeto social de la que fue creado conforme a los numerales 1º, 3º y demás relativos del decreto no. 182, por el que se Crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas de fecha 26 de julio del 2000 y artículo 3º del reglamento interior de "EL ICATECH".

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 21 días del mes de febrero del año 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.


Lic. Isef Pérez Jiménez
Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable
de la Unidad de Transparencia de el "ICATECH"

